



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MDSJ-AL

San Jerónimo, 08 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTOS:

El Proveído N° 1888-2025-GM-MDSJ de la Gerencia Municipal de la MDSJ de fecha 07.04.2025; el Informe N° 098-2025-MDSJ-OGPP, de fecha 04.04.2025 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y sus modificatorias, señala que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecido en el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades, son atribuciones del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias respecto a los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos, en los presupuestos del Sector público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) modificaciones en el nivel institucional; b) modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático señala textualmente en el numeral 47.1 lo siguiente: "...Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, (...);

Que, la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su artículo 29° las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que dice: 29 .1 "Son modificatorias presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, la misma norma legal citada en el párrafo precedente, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos, aprobada por el Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 098-2025-MDSJ-OGPP de fecha 04.04.2025, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS a nivel funcional programático correspondiente al mes de marzo del 2025, según se señala en el numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440 lo siguiente: "...Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...";

Que, asimismo, en el Informe N° 098-2025-MDSJ-OGPP de fecha 04.04.2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en su análisis hace referencia a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, indicando que en su artículo 29, párrafo 29.1, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aquellas que varían los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura, o en el presupuesto institucional modificado. Los mismos que corresponden a las anulaciones y habilitaciones presupuestarias, estas modificaciones según norma deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica de gasto;

Que, a través del Proveído N° 098-2025-GM-MDSJ de fecha 07.04.2025, el Gerente Municipal de la MDSJ, dispone al Secretario General de la MDSJ, la proyección de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en consecuencia, a los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo formalizado las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional correspondiente al mes de marzo del 2025;

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones que se encuentra investido el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional y programático de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo durante el mes de marzo del 2025, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo del 2025, elaboradas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y su remisión a los organismos rectores que corresponda, dentro de los plazos establecidos por Ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo; y, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs), su publicación en la página institucional (www.munisanjeronimo.gob.pe).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Sabino Portillo Quispe
ALCALDE

C.c.
S/G.